CORRESPONDE al Expte. Nº 246-EC-2022. Subsecretaría de Coordinación Financiera s/ "Tramitación autorización de endeudamiento Bono ANSES".------

FISCALIA DE ESTADO FOLIO 36 PCIA DEL CHUBUT

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 008- F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO:

El Ministerio de Economía y Crédito Publico de la Provincia propicia la tramitación, en el expediente de referencia, de la solicitud de una autorización de endeudamiento a través de la emisión de un bono de conversión bajo las condiciones establecidas en el Decreto Nacional N° 458/2021 para disponer de una suma de hasta Pesos Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos ($ 1.892.485.262), por ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.-

Cabe aclarar que se trata de la reestructuración de los préstamos contraídos en el marco del "Acuerdo Nación - Provincias" que se celebraran en fecha 18 de mayo de 2016 y fueran ratificados mediante Ley Provincial XXV N°55.-

Ahora bien, la intervención que se solicita a esta Fiscalía de Estado se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto por el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1º de la Ley II Nº 64.-

En este caso en particular, la facultad de endeudamiento resulta de la Ley II Nº 276 por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a reestructurar los préstamos contraídos en el marco del "Acuerdo Nación - Provincias" que se celebraran en fecha 18 de mayo de 2016 y fueran ratificados mediante Ley Provincial XXV N°55, mediante la emisión de un Bono de Conversión en el marco de lo establecido por el artículo 8° de la Ley Nacional N°27.574 por hasta la suma de Pesos Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos ($ 1.892.485.262).-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

A fs. 27/35, a fin de integrar la documentación requerida por el Anexo V del Decreto Nº 1731/04, reglamentario de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota Nº 195/C.G.P.-2022, agrega la documentación requerida por el Anexo V, apartado A.), incisos 5) y 7), del Decreto Nacional 1731/04.-

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
Directora General Jurídico
de Supervisión y Contralor
FISCALIA DE ESTADO

En cumplimiento de la normativa citada, la Contaduría General de la Provincia se pronuncia sin observaciones sobre la viabilidad de la operación en la que tramita la autorización de endeudamiento por el monto mencionado, incorporando las siguientes planillas: Stock de Deuda, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública al 30 de noviembre de 2021; detalle de las condiciones de préstamos, colocaciones de títulos y convenios de deuda

al 30 de noviembre de 2021; detalle de avales otorgados por la Provincia del Chubut al 30 de noviembre de 2021. Concluyó oportunamente que de producirse la emisión del bono la operatoria estará incluida en las previsiones del artículo 56 de la Ley II Nº 76 y del articulo 135, inc. 15 de la Constitución Provincial y además se deberá tener presente la previsión presupuestaria y tramitar su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial, circunstancia y observación que se comparte.-

Téngase presente que los términos y condiciones particulares de conveniencia económica y financiera de cada emisión deberán ser evaluados de acuerdo a su oportunidad, mérito y conveniencia por los funcionarios y reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público en el marco de sus competencias.-

Conclusión:

Sentado lo que antecede, esta Fiscalía de Estado puede esgrimir que en el presente trámite el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut tramita la solicitud de una autorización de endeudamiento por la suma de Pesos Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Dos ($1.892.485.262) conforme las exigencias previstas en el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a los que la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1º de la Ley II Nº 64 y ajustada a las facultades otorgadas por Ley II N° 276.-

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, en el marco de la Constitución Provincial, las Leyes y Decretos citados, y dentro de los destinos especificados por la normativa vigente y las previsiones constitucionales, no existe impedimento que implique una restricción o prohibición en relación con la nueva solicitud de autorización de endeudamiento que se deberá propiciar por ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, conforme el control de legalidad que ejerce esta Fiscalía de Estado, debiéndose tener presente las observaciones efectuadas por la contaduría General de la Provincia en la Nota Nº 195/CGP-2022, en criterio que se comparte.-

Téngase por contestada la vista en el marco de las facultades otorgadas a esta Fiscalía de Estado, previstas en el artículo 7º, siguientes y concordantes de la Ley V Nº 96, y conforme las intervenciones y documentación requerida a los Gobiernos Provinciales en el Anexo V, apartado A), inciso 5º, del Decreto Nº 1731/04, reglamentario del artículo 25º de la Ley 25.917.-

FISCALIA DE ESTADO, 15 de Febrero de 2022.

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO